



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/JIS/jis

[Handwritten signature]



01850

RESOLUCIÓN EXENTA 8D/ N° _____

MAT. Dispone valorización PAE 22111535 Sr. José Alvarez Bustamante.

TEMUCO,

19 JUL. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D N° 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de la Jefa de la Sucursal Punta Arenas de visación del programa de emergencia 22111535, código 2801101, por las atenciones de urgencia otorgadas al asegurado Sr. José Alvarez Bustamante, , el 26 de marzo de 2013 en Clínica Magallanes S. A.

2. Que se solicitaron antecedentes al prestador, los cuales fueron analizados por Asesoría Médica del Subdepartamento de Control de la Dirección Zonal Sur de FONASA, determinando que el asegurado ingresó con riesgo vital en la fecha señalada, siendo estabilizado el mismo día y derivado al Hospital Regional de Punta Arenas.

3. Que de acuerdo a los procedimientos de urgencia otorgados y valorizados en \$78.761, el Asesor Médico determina que corresponde a dos PAE código 2801001 Pago asociado a atención de emergencia de menor complejidad.

4. Las facultades delegadas al suscrito en estas materias,

RESUELVO:



1. Autorizar a la Jefa de la Sucursal Punta Arenas para valorizar el programa 22111535 correspondiente a la atención de emergencia de José Alvarez Bustamante, en Clínica Magallanes S. A. el 26 de marzo de 2013, con dos (2) prestaciones código 2801001, Pago Asociado a Atención de Emergencia de Menor Complejidad, en reemplazo del código 2801102, solicitado por la entidad, de acuerdo a lo establecido en los considerando 2 y 3.
2. El prestador Clínica Magallanes S. A. no podrá cobrar valores adicionales al referido programa.

Anótese, comuníquese y archívese.

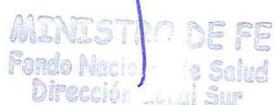
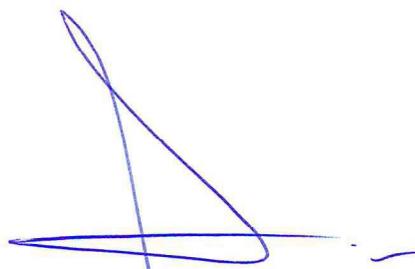


RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Sucursal Punta Arenas
- Clínica Magallanes S. A.
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)



MINISTERIO DE FE
Fondo Nacional de Salud
Dirección Zonal Sur